

# **ESTATUTOS PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA DE CASTILLA Y LEÓN “POI CYL”**

## **TITULO PRIMERO**

### **DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

#### **ARTÍCULO 1 Denominación**

Con la denominación de Plataforma de Organizaciones de Infancia de Castilla y León, en adelante “POI CASTILLA Y LEÓN”, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo de la ley vigente, una Asociación de Personas Jurídicas representando a su respectiva organización, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Se regirá por la Ley vigente reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables por los Estatutos vigentes.

#### **ARTICULO 2 Fines.**

La POI CASTILLA Y LEÓN tiene como fines:

Facilitar la comunicación, la coordinación y el intercambio entre organizaciones que trabajan por, para y con la infancia en la Comunidad de Castilla y León. Sirviendo de marco donde promover y defender los Derechos de la Infancia a través de iniciativas comunes entre las entidades de Castilla y León dedicadas al bienestar de la infancia.

Desarrollo de los fines:

A. Promover y potenciar las actividades propias de las entidades miembro dedicadas al ámbito de la infancia

B. Mantener relaciones de colaboración con todas aquellas instituciones, organismos, organizaciones y entidades de carácter público y privado, de ámbito local, autonómico o estatal, que tengan fines análogos o complementarios a los de la Plataforma, asumiendo lo expuesto en el Artículo 2.6. de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

C. Sensibilizar, informar y asesorar a la sociedad, a colectivos y particulares, y a los profesionales sobre la situación de la infancia en Castilla y León.

E. Promocionar y coordinar estudios sobre incidencia, detección, prevención y atención a las necesidades de la infancia.

G. Promocionar planes de formación y diseñar líneas de intervención en lo relativo al trato de la infancia.

H. Compartir recursos, confrontar experiencias y fomentar buenas prácticas entre las organizaciones que trabajan por la infancia en Castilla y León.

J. Promocionar y desarrollar programas de defensa de la infancia.

K. Promocionar el desarrollo de cualquier actividad que tenga como objetivo favorecer la situación de la infancia en Castilla y León.

L. Impulsar el desarrollo de programas y actividades que se lleven a cabo en el ámbito de la familia o tenga a ésta como protagonista.

N. Desarrollo de actuaciones de sensibilización, fomento de buenas prácticas y experiencias innovadoras en el ámbito de la infancia y de su red familiar.

P. Promocionar la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, sensibilizar a las instituciones, entidades, organismos y a la Sociedad en su conjunto al respecto.

Q. Fomentar el asociacionismo infantil estable, educando en la participación y responsabilidad infantil, especialmente en población de riesgo y/o dificultad social.

S. Orientar, promocionar y participar en las propuestas de desarrollo legislativo y modelos de intervención que tengan aplicación y validez en el ámbito autonómico relativos a los fines descritos en los presentes Estatutos.

T. Promocionar la sensibilización social, la participación y la movilización social en todas las actividades desarrolladas por la Plataforma o por sus Entidades miembro.

U. Promocionar el voluntariado, su formación y cualificación para su incorporación a las actividades en función de los fines de las mismas, de la Plataforma y de las Entidades que la componen.

### **ARTÍCULO 3 Objetivos**

Para el buen cumplimiento de sus fines en la POI CASTILLA Y LEÓN se establecen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el diálogo entre organizaciones de infancia de Castilla y León generando presencia, opinión y participación de las organizaciones de infancia en la realidad social y situando a la infancia como sujeto activo de derechos según la "C.D.N"
- b) Conocer la realidad de la infancia, con especial énfasis en la aplicación de la C.D.N. en la Comunidad de Castilla y León.
- c) Proponer medidas de acción y propuestas para cubrir las necesidades sociales, económicas, culturales y políticas de la infancia
- d) Sensibilizar a la población de la Comunidad de Castilla y León sobre la realidad de la infancia en la región y la necesidad de garantizar los derechos de la infancia.
- e) Favorecer la coordinación entre asociaciones que trabajan por/para y con la infancia.
- f) Impulsar la interlocución, el diálogo e intercambio de propuestas con las administraciones locales, regionales y otras instituciones.

### **ARTÍCULO 4 Actividades**

Para el cumplimiento de sus objetivos la POI CASTILLA Y LEÓN realizará las siguientes actividades:

- a) Jornadas, encuentros, mesas de trabajo, grupos de trabajo, formaciones, foros, etc. entre organizaciones de infancia de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Análisis, investigación y estudio sobre la realidad de la infancia en la región.
- c) Generar planes, programas, proyectos, líneas de actuación y cualesquiera otras propuestas tendentes a cubrir las necesidades sociales, económicas, culturales y políticas de la infancia.

- d) Realización de campañas, foros, publicaciones etc. de sensibilización.
- e) Coordinar acciones de o con asociaciones que trabajan por/para y con la infancia.
- f) Establecer e implementar estrategias y herramientas de información, intercambio de acciones, experiencias y colaboración entre organizaciones de cualquier carácter que se dedican al trabajo con infancia desde las diferentes perspectivas de actuación
- g) Realizar convenios, suscribir acuerdos, etc., tanto con otras organizaciones públicas o privadas.
- h) Participar en otras plataformas, federaciones, asociaciones, foros, etc.
- i) Desarrollar actuaciones que promuevan el asociacionismo infantil y su participación socio/comunitaria
- j) Colaborar con las administraciones públicas locales y autonómicas para favorecer el desarrollo de políticas en favor de la infancia.
- k) Generar y promover actuaciones de atención integral educativa y sociofamiliar.
- l) Promover, defender y visibilizar los derechos de la infancia a través de actos especialmente enmarcados en el día mundial de los derechos de la infancia.
- m) Y cualquier otra actividad que decida la asamblea en cumplimiento de sus fines.

#### **ARTÍCULO 5 Domicilio**

La “POI CASTILLA Y LEÓN” establece su domicilio social en Valladolid, C/ Pajarillos, 1 (47012). Siendo también las sedes sociales de las organizaciones integrantes de la Plataforma en Castilla y León delegaciones de la misma, en el territorio que reconocen sus respectivos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 6 Ámbito**

El ámbito de actuación de la “POI CASTILLA Y LEÓN” comprende a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

## **TITULO SEGUNDO**

### **MIEMBROS DE LA PLATAFORMA ORGANIZACIONES DE INFANCIA DE CASTILLA Y LEÓN: DERECHOS Y DEBERES**

#### **ARTÍCULO 7**

La Plataforma de Organizaciones de Infancia de Castilla y León está formada por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuyos objetivos específicos y actividades sean acordes con los fines de la Plataforma.

#### **ARTÍCULO 8**

La Plataforma de Organizaciones de Infancia de Castilla y León se compromete a formar parte y designar representantes ante la Plataforma de Organizaciones de Infancia de España, así como en cualesquiera otros organismos de los que forma parte.

#### **ARTÍCULO 9**

9.1. Para poder ser miembro de pleno derecho de la Plataforma las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de organizaciones que trabajen con la infancia o para la infancia, de acuerdo a la "C.D.N".
- b) Que desarrolle programas y/o actividades en cualquiera de las provincias de Castilla y León.
- c) Que se encuentre constituida legalmente con una antigüedad de al menos dos años.
- d) Estos requisitos se verán desarrollados en el Reglamento Interno.

9.2 Podrán ser miembros observadores de la Plataforma aquellas organizaciones de infancia que no reúnan alguno de los requisitos contenidos en el 9.1 y sean admitidas por la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 10**

Las Entidades miembros de la Plataforma tendrán los siguientes derechos:

10.1 Entidades de Pleno Derecho:

- a) Ejercitar el derecho de voz y voto en la Asamblea General.
- b) Participar en las actividades organizadas para todos los miembros.
- c) Elegir y ser elegido en los órganos de dirección de la Plataforma.
- d) Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines de la Plataforma.
- e) Poseer un ejemplar de los presentes Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- f) Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva de la Plataforma.
- g) Acogerse a los servicios que la Plataforma posea.
- h) Participar en las Comisiones y Grupos de trabajo.

- i) Aquellos otros que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno.

#### 10.2 Miembros Observadores:

- a) Los miembros observadores podrán asistir a la Asamblea General, aunque no tendrán voto en la misma.
- b) También tendrán los derechos contenidos en los apartados b), d), e), g), h) y i). En todo caso, los miembros observadores nunca podrán formar parte de los órganos de gobierno de la Plataforma.

### **ARTÍCULO 11**

Serán obligaciones de todas las entidades miembros tanto de pleno derecho como miembros observadores:

- a) Participar en las actividades de la Plataforma, asistir a las asambleas q se convoquen.
- b) Abonar las cuotas que estipule la Asamblea General, y en los términos que establezca la propia Asamblea.
- c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
- d) Comunicar a la Plataforma cualquier cambio que afecte a los fines y objetivos que ha asumido para pertenecer a la misma.
- e) Cooperar en todo momento para el cumplimiento de los fines de la Plataforma.
- f) Asumir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
- g) Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.
- h) Aquella otras que se puedan establecer en el Reglamento de Régimen Interno.

### **ARTÍCULO 12**

Para ser miembro de la Plataforma, la entidad solicitante presentará su petición de admisión a la Asamblea acompañada de cuantos documentos se especifiquen en el Reglamento de Régimen Interno. La admisión será acordada por la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 13**

La cualidad de entidad asociada se pierde:

Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva. Sin embargo, ello no la excluirá de satisfacer las obligaciones que tenga pendientes con la Plataforma.

Cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Que esté constatado que la entidad asociada realice o induzca a realizar actividades contrarias a los fines de la Plataforma.
2. Por disolución de la entidad asociada.
3. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
4. Que la entidad asociada incumpla gravemente los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

## **TÍTULO TERCERO**

### **ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.**

#### **ARTÍCULO 14**

Los órganos de gobierno de la Plataforma de Infancia son:

- a) Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Las Comisiones de trabajo

#### **ARTÍCULO 15**

La Asamblea General es el órgano soberano de la Plataforma. Está compuesta por todas las entidades miembro de la Plataforma y por los miembros de la Junta Directiva. Sus acuerdos obligan a todos sus miembros.

#### **ARTÍCULO 16**

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de las entidades miembro.

#### **ARTÍCULO 17**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Definir la política general de la Plataforma.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar la Memoria Anual de Actividades, las Cuentas Anuales y los Presupuestos de la Plataforma.
- d) Fijar las cuotas de las entidades miembros. Las entidades observadoras pagarán una cuota simbólica (marcada en el reglamento de régimen interno) independientemente de la cuota de los miembros de pleno derecho, salvo que se decida otra medida en la Asamblea.
- e) Definir y aprobar a propuesta de la Junta Directiva o las entidades miembro el plan anual de trabajo de la Plataforma.
- a) Establecer cuantas comisiones y grupos de trabajo estime necesaria para la ejecución del plan de trabajo anual.
- b) Deliberar, si procede, sobre cuantas cuestiones someta a su consideración la Junta Directiva o las entidades miembros de la Plataforma en la forma que establezca el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Asamblea, o que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.
- d) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
- c) Disolución de la Plataforma.
- d) Admisiones y bajas de entidades.
- e) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

#### **ARTÍCULO 18**

Cada una de las Entidades miembro de pleno derecho tendrán un voto en las Asambleas Generales.

#### **ARTÍCULO 19**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos veinte días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. La convocatoria y demás documentos deberán ser remitidos a las entidades miembros con la suficiente antelación.

Las Asambleas podrán realizarse presencialmente o de manera virtual, siendo posible la participación de algunos delegados/as online en las mismas si esta fuera presencial y así se determinase. El criterio para adoptar la modalidad y la posibilidad de participar virtualmente será decidido por la Junta Directiva y aparecerá expresado en la Convocatoria de la Asamblea, así como se deberá remitir junto con la documentación de la Asamblea General toda la información relativa al procedimiento para garantizar la participación en la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 20**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, la mayoría de las entidades miembro. En segunda convocatoria, quedarán válidamente constituidas cuando concurran, un tercio de las entidades miembro.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las entidades presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Todos los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria deberán ser aprobados por dos tercios de las entidades presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios de estas.

#### **ARTÍCULO 21**

La Plataforma será gestionada y representada por una Junta Directiva formada al menos por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Tesorería y tantas vicepresidencias y vocalías como se establezcan.

## **ARTÍCULO 22**

1. Los cargos de la Junta Directiva serán ostentados por personas físicas de las entidades miembros de pleno derecho, debiendo éstas designar a su persona candidata.
2. El tiempo de mandato de los miembros de la Junta Directiva será de tres años. Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería podrán ser elegidos en el mismo cargo hasta completar un máximo de dos mandatos. El tiempo máximo de permanencia como miembro de la Junta Directiva será de hasta un máximo de tres mandatos consecutivos.
3. Los miembros que componen la Junta Directiva no estarán remunerados en función de su cargo.
4. La Junta Directiva se reunirá, al menos, tres veces año. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, quedando válidamente constituida cuando concurren presentes o representados la mitad de sus miembros.

## **ARTÍCULO 23**

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Asumir con carácter colegiado la representación institucional.
- c) Crear las comisiones y grupos de trabajo que estime convenientes.
- d) Dirigir y coordinar las comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General y por ella misma.
- e) Aceptar donativos, legados y donaciones, así como herencias a beneficio de inventario.
- f) Realizar toda clase de negocios jurídicos y contratos, respetando siempre los fines de la Plataforma.
- g) Acordar los cobros y pagos que sean necesarios para el funcionamiento de la Plataforma, respetando siempre los fines de la misma.
- h) Convocar las reuniones de la Asamblea.
- i) Proponer a la Asamblea General la incorporación y la pérdida de la cualidad de entidad miembro.
- j) Elaborar y remitir a la Asamblea General el borrador de la Memoria Anual de Actividades, de la Memoria económica y de los presupuestos de la Plataforma.
- k) Proponer a la Asamblea el plan de trabajo anual.
- l) Dirigir la gestión de los recursos económicos de la Plataforma.
- m) Acordar las tareas que deben realizar las vocalías, con forme al plan de trabajo anual.
- n) Aprobar las delegaciones que realice la Presidencia de sus propias funciones.
- o) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

## **ARTÍCULO 24**

Son funciones de la Presidencia:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, así como la presidencia de las mismas.
- b) Representar a la Plataforma ante todo tipo de autoridades, tribunales y órganos públicos y privados.
- c) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- d) Dar el visto bueno a las actas y certificados levantados por la Secretaría General.
- e) Dar visto bueno a los cobros y pagos acordados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- f) Impulsar las comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- g) Otorgar en nombre de la Plataforma toda clase de escrituras, documentos públicos y privados y realizar todo tipo de negocios jurídicos.
- h) Adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de la Plataforma, dando cuenta inmediata a la Junta Directiva.
- i) Delegar por escrito, siempre que sea necesario, cualquiera de las competencias anteriores con el conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- j) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

## **ARTÍCULO 25**

Son funciones de la vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.
- b) Ayudar a la Presidencia en la realización de sus funciones, siempre que se las encargue.
- c) Asumir las funciones que expresamente le delegue la Presidencia.
- d) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

## **ARTÍCULO 26**

Son funciones de la Secretaría General:

- a) Intervenir como tal en las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Redactar las actas correspondientes, que firmará con la Presidencia, así como las certificaciones que hagan referencia a los libros y documentos de la Plataforma.
- c) Llevar al día el registro de entidades asociadas, anotando las altas y bajas que se produzcan.
- d) Custodiar los libros, documentos, archivos y demás documentación administrativa.
- e) Expedir con el visto bueno de la Presidencia las certificaciones que sean solicitadas por los interesados.
- f) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

## **ARTÍCULO 27**

Son funciones de la Tesorería:

- a) Ejecutar los acuerdos referentes a la gestión de los recursos económicos aprobados por la Junta Directiva.
- b) Firmar, junto con la Presidencia, los recibos y documentos de pago.
- c) Efectuar los cobros y los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- d) Cuidar de la contabilidad y de la preparación de los balances anuales y las cuentas que han de aprobar la Asamblea General, así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos que deberá tener a disposición de los miembros de la Plataforma quince días antes de la Asamblea General.
- e) Informar a la Junta Directiva de la situación económica y de todo lo que se refiera a la Administración de la Plataforma periódicamente y cada vez que se lo pida.
- f) Custodiar los libros y documentos de contabilidad.
- g) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

## **ARTÍCULO 28**

Son funciones de las vocalías:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Asumir las tareas que acuerde la Asamblea y la Junta Directiva.
- c) Coordinar las tareas de la Comisión o Comisiones de Trabajo de la que sea responsable y de sus respectivos grupos de trabajo en su caso.
- d) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de la actividad llevada a cabo por su Comisión de Trabajo.
- e) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

## **ARTÍCULO 29**

1. Las Comisiones de Trabajo son los órganos de la Plataforma a través de los que se ordena la ejecución del plan de trabajo.
2. Las Comisiones de Trabajo se establecerán en asamblea y su responsable será un miembro de la Junta Directiva, el cual rendirá cuentas de la actividad llevada a cabo por la Comisión de Trabajo ante los órganos correspondientes de la Plataforma.
3. Las funciones de las Comisiones de Trabajo son:
  - a) Elaborar documentos, informes y propuestas de actuación que sirvan de base a la toma de decisiones de la Asamblea.
  - b) Coordinar las campañas y las actividades que competan a su campo de actuación y que le sean encomendadas a través del plan de trabajo anual o específicamente por la Asamblea o Junta Directiva.
  - c) Cada Comisión de Trabajo se podrá dividir en cuantos grupos de trabajo se estime necesarios.

## **TITULO CUARTO**

### **REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **ARTICULO 30**

La Plataforma al constituirse carece de Patrimonio Fundacional.

#### **ARTÍCULO 31**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Plataforma serán los siguientes:

- a) Las cuotas satisfechas por las entidades miembros y acordadas por la Asamblea General.
- b) Los bienes y derechos propios.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad.
- d) Las subvenciones, legados y donaciones, donativos y premios que se realicen a su favor.
- e) Cualquier otro recurso lícito.
- f) El presupuesto se ajustará a la financiación de las actividades, según los acuerdos tomados en la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 32**

El ejercicio económico será anual y su cierre coincidirá con el último día del año natural.

#### **ARTÍCULO 33**

La Plataforma dispondrá de una relación actualizada de entidades miembro. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

## TITULO QUINTO

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA PLATAFORMA

#### ARTICULO 34

La Plataforma podrá ser disuelta por las siguientes causas:

- a) En virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas establecidas en la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 35

En caso de disolverse la Plataforma, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora, la cual se hará cargo de la gestión de los fondos y de las obligaciones existentes.

Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, la Asamblea General acordará destinar el remanente, si lo hubiera, para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a actividades a favor de los derechos de la infancia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los presentes estatutos se complementan con un Reglamento de Régimen Interno, cuya aprobación y modificación corresponde a la Asamblea General Ordinaria, que desarrollará las normas estatutarias que así lo establecen, además de todos aquellos asuntos para los que considere necesaria la regulación reglamentaria, y que en ningún caso puede contravenir ni alterar el sentido de los Estatutos.

Dña. Ruth Mateos García, secretaria de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Castilla y León.

**CERTIFICA:** que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinaria de Socios celebradas al efecto el día 27 de septiembre de 2021 y el día 7 de abril de 2022.

En Valladolid, a 7 de abril de 2022

  
plataforma de  
organizaciones  
de infancia  
castilla y león  
  
C.I.F: 64776113E  
C/ Pajarillos, n.º 1  
47012 VALLADOLID